

En principio es dable para la administración interpretar los pliegos de manera que se atienda a las reglas allí consignadas, de tal suerte que procede la interpretación del pliego para definir su aplicación a circunstancias que no se regularon expresamente en él, a cuyo efecto debe definirse la naturaleza de la disposición -sustancial o de trámite , es por ello que el pliego en cuanto a la experiencia específica, no determina desde cuando se contabiliza la experiencia específica, por lo cual la entidad valida la experiencia del equipo de trabajo aportado, residente 1 , teniendo en cuenta que ajusta a lo sí, estipulado en el pliego, ello en aplicación del principio de concurrencia, según el cual ante diferencias interpretativas debe optarse por el sentido más favorable a los oferentes, ya que no hacerlo implica descartar una propuesta que podría ser la más favorable a la entidad.

OBSERVACION N° 2:



RESPUESTA A OBSERVACIÓN N° 2:

La administración se permite manifestar que de acuerdo con las apreciaciones plasmadas las observaciones recibidas el día 23 de Diciembre del presente, se puede indicar que el apartado de experiencia específica reza lo siguiente:

*“(...) 3. Experiencia Específica: Haber sido residente de interventoría **o afines** de mínimo de tres (3) contrato cuyo objeto incluya interventoría en edificaciones y por lo menos un (1) contrato tenga como objeto Interventoría a obras de RESTAURACIÓN QUE INCLUYAN REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE INMUEBLES DECLARADOS COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O DISTRITAL. (...)”*

Con respecto a su observación esta certificación no fue tenida en cuenta desde la evaluación inicial, no obstante se aclara que de acuerdo a las demás experiencias aportadas, el proponente cumple con los requisitos mínimos establecidos para el residente No. 1

OBSERVACIÓN 3:

Experiencia adicional del Residente de Interventoría 2 propuesto Arq. Javier Enrique Caparoso:

- Teniendo en cuenta el certificado aportado por Consorcio Interventoría Bellas Artes para la experiencia como Residente de Obra en el contrato de "Restauración parcial, reforzamiento estructural, consolidación y adecuación

iva y subrayado fuera del texto

03 DE 907
 WEB: 8001111 - 508110 - 508025
 proyectos.com
 -COLOMBIA


 BARRANQUILLA CL 27 22 158 AP 201 ED EL PRADO
 Tel: 30270323 - 301776549
 E-mail: arqjon@gmail.com
 CARTAGENA - COLOMBIA

CONSORCIO RENACER
Bellas Artes
 IP No. 004 DE 2021

funcional del inmueble denominado Intendencia Fluvial de Barranquilla", suscrito por el Consorcio Regional Intendencia Fluvial, no se evidencia que el profesional haya laborado como mínimo el 50% de la duración del contrato de Obra; solamente que fungió en ese cargo desde octubre de 2013 a febrero de 2014, siendo cuatro (4) meses, que equivalen a 28% de la permanencia dentro del proyecto como se muestra en la Ilustración 3.

Es de anotar, que el certificado correspondiente a la experiencia del Arq. Caparoso como Residente de Obra en el contrato de obra de adecuación, consolidación y reforzamiento de los muros de la Clínica Porto Azul, además de no contar con el número de contrato de la misma, el contrato no coincide con el suscrito en el número 51 ASIGNACIÓN DE PUESTOS A LAS PROPIEDADES (1 EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EQUIPO DE TRABAJO de las PLIEGOS DE CONDICIONES DEPARTATIVAS y su respectiva AGENDA No 021, donde se requiere que el profesional acredite (1.) experiencia adquirida en proyectos de interventoría y/o Obra de RESTAURACIÓN DE EDIFICACIONES (1.1)

Sin perjuicio de lo anterior, el Residente de Interventoría 2 postulado solo acredita cincuenta y cinco punto tres (55.3) meses de experiencia específica calificada.

El contrato suscrito fuera del texto

BARRANQUILLA CL 27 22 158 AP 201 ED EL PRADO
 Tel: 30270323 - 301776549
 E-mail: arqjon@gmail.com
 CARTAGENA - COLOMBIA

RESPUESTA A OBSERVACIÓN N° 3:

En atención a la presente observación nos permitimos citar nuevamente los requerimientos mínimos para el residente de Interventoría 2, según pliego de condiciones de la invitación pública de mayor cuantía No. 004 de 2021.

(...) "RESIDENTE DE INTERVENTORIA 2:

El profesional ofrecido para el cargo de Residente de interventoría debe acreditar lo siguiente:

1. Arquitecto o Ingeniero Civil, debidamente titulado con matrícula profesional vigente con posgrado en Restauración y/o estructuras, o su equivalencia en tiempo.
2. Experiencia General (o Experiencia Profesional): No menor de cinco (05) años, se contará a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso.
3. Experiencia Específica: Haber sido residente de obra y/o interventoría y afines de mínimo de tres (3) contratos en proyectos en edificaciones." (...)

Con respecto a su observación, certificación expedida por el consorcio regional Intendencia fluvial, se acepta no se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, no obstante se aclara que de acuerdo a las demás experiencias aportadas, el proponente cumple con los requisitos mínimos establecidos para el residente No. 2.

Ahora bien con respecto a la certificación expedida por la clínica porto azul, se reitera que no se tuvo en cuenta desde el informe inicial.

OBSERVACIÓN N° 3:

Experiencia habilitante y adicional del Residente 1 propuesto Ing. Carlos Alberto Cerro Arista:

El proponente acredita tres (3) contratos como director de interventoría en los siguientes objetos: "Residente en interventoría técnica, administrativa, ambiental y financiera para la construcción del estadio de Fútbol Tomas Amela y sus alrededores en Barranquilla.", "Residente de interventoría técnica, administrativa, ambiental y financiera para la construcción del recinto feria puerta de oro", y "Residente de interventoría técnica, administrativa y financiera para la construcción del parque estadio atlético".

- Por lo anterior, Esta experiencia NO puede ser tenida en cuenta en la evaluación de criterios técnicos habilitantes y/o calificables, toda vez que, en el PLEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, en el numeral 4.18 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO para el Residente de Interventoría 1 solicita: "3. Experiencia específica: Haber sido residente de interventoría o afines
 - Cuando haya sido el caso
 - Cuando y habido hasta el día
 - Cuando y habido hasta el día
 - Cuando haya sido el caso

Experiencia habilitante y adicional del Residente 2 propuesto Ing. Brian Leonel Quera Araya:

El proponente acredita tres (3) contratos como director de interventoría en los siguientes objetos: "Residente de interventoría técnica, administrativa y financiera para la construcción del parque estadio atlético", "Residente de interventoría técnica, administrativa, ambiental y financiera para la construcción del recinto feria

RESPUESTA A OBSERVACIÓN N° 3:

La administración se permite manifestar que, de acuerdo a la evaluación realizada por el comité, el proponente CONSORCIO INTERVENTORIA UA BELLAS ARTES, no cumple con las exigencias del pliego de condiciones, y obtuvo una calificación de rechazado. En tal sentido, no es procedente otorgarle puntajes a la evaluación presentada.

2. OBSERVACIONES: CONSORCIO INTERVENTORIA BELLAS ARTES

CONSORCIO INTERVENTORIA BELLAS ARTES

Barranquilla, 23 de diciembre de 2021.

Señores
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
Ciudad

Referencia: INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2021.

Objeto: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE OBRAS DE INTERVENCIÓN EN LA MODALIDAD DE REPARACIONES LOCALINAS, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, RESTAURACIÓN, OBRA NUEVA, AMPLIACIÓN, DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DEL CONJUNTO DE EDIFICIOS DE LA SEDE DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.

Ref. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR.

Respetados señores,

Dando alcance al informe de evaluación y estando dentro del tiempo estipulado para ello, nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

1.- Teniendo en cuenta que el Numeral 11 de las CONDICIONES ESPECÍFICAS pág. 75 de PCD requieren literalmente:

1. El Proponente deberá acreditar que no se declaró ningún tipo de sanción por incumplimiento del contrato. Para el efecto, se deberá certificar dentro de los documentos establecidos para la acreditación que no se declaró ningún tipo de sanción por incumplimiento del contrato. (Subrayado y negrita fuera de texto)

Con relación a este ítem, solicitamos respetuosamente a la entidad no tener en cuenta para la evaluación, los contratos aportados por los proponentes # 2 CONSORCIO RENACER BELLAS ARTES y # 3 CONSORCIO INTERVENTORIA DE BELLAS ARTES UA porque ninguno de sus contratos cumple con este requisito.

2.- Las notas 1, 7 y 8 del requisito 4.19 FORMACIÓN ACADÉMICA pág. 79 de PCD indica específicamente:

NOTA 1: En el caso que el proponente acredite tiempo de experiencia de los profesionales por fuera del periodo de ejecución certificada de los proyectos, dicho tiempo no será tomado para el cálculo de la experiencia específica de los mismos.

Calle 89 No. 49 C - 910.010. 4101. 61E. C2 Tower.
guillemosariza@guilaproyect.com / kcalinhabida@gmail.com
Tel. (5) 313 18 48 / (5) 323 54 98 - 99
Celular / WhatsApp: +57 314 541 82 69 / +57 310 630 25 38.
Barranquilla - Atlántico.

CONSORCIO INTERVENTORIA BELLAS ARTES

NOTA 7: El director de Obra podrá acreditar contratos que se hayan ejecutado simultáneamente. Para el caso de los Residentes de Obra se requiere una dedicación del 100% en cada contrato, por lo que no podrán acreditarse experiencias en contratos cuya ejecución sea simultánea.

NOTA 8: Tanto el director como los Residentes deberán indicar la permanencia dentro del plazo de ejecución del contrato acreditado, la cual debe ser igual o superior al 50% de la ejecución del mismo, (tiempo laborado dentro del contrato / tiempo de ejecución del contrato)

Según lo anteriormente expuesto, queda claro que las certificaciones de todos los profesionales propuestos deben indicar:

- Porcentaje dedicación
- Fecha de ejecución del contrato (inicio y terminación)
- Fechas de inicio, terminación en la que el profesional prestó sus servicios de contrato referido.

Todo esto con el fin de determinar que cumplan con lo estipulado en las notas, ya que son la pauta para establecer el puntaje que obtiene cada profesional en el requisito experiencia específica.

Con relación a este ítem, una vez revisada las propuestas del proponente 2 CONSORCIO RENACER BELLAS ARTES, solicitamos no tener en cuenta las certificaciones que acreditan la experiencia de los profesionales relacionados a continuación:

Rafael Zamora Melo - Director de Interventoría: Aun que las certificaciones son aportadas (folios 0401-0402; 0406 al 0408; 0413-0414; 0422 al 0429; 0436; 0441 al 0482; 0447 al 0450; 0456 al 0461) indican el Arz. Zamora, ejerció como Director en los diferentes contratos que acreditan su experiencia, ninguno de estos indica el % de dedicación ni las fechas de tiempo laborado, por ende, no aporta los datos suficientes para poder determinar el tiempo de permanencia durante la ejecución del contrato.

Nicolás Santamaría Sánchez - Residente de Interventoría 1: Las certificaciones aportadas (folios 0477; 0488; 0523) NO indican porcentaje de participación, Certificación aportada a folio 0489 NO indica porcentaje de participación ni fechas de tiempo laborado.

Siendo así, ninguna de las certificaciones del residente de Interventoría 1 NO cumple

Calle 89 No. 49 C - 910.010. 4101. 61E. C2 Tower.
guillemosariza@guilaproyect.com / kcalinhabida@gmail.com
Tel. (5) 313 18 48 / (5) 323 54 98 - 99
Celular / WhatsApp: +57 314 541 82 69 / +57 310 630 25 38.
Barranquilla - Atlántico.

CONSORCIO INTERVENTORIA BELLAS ARTES

con lo solicitado por la entidad

Sumado a lo anterior, No acredita el posgrado requerido

Gabriela Beltrán Bobadillo - Residente de Interventoría 2: Las certificaciones aportadas (folios 0614; 0641 al 0642; 0646 al 0648; 0653 al 0656) No indican fechas laboradas ni porcentaje de dedicación. Certificación aportada a folio 0670 a 0675 No indica porcentaje de dedicación.

El proponente número 2 No cumple con el requerido para el cargo de Residente de Interventoría No. 2, ya que sólo una de las certificaciones que acreditan su experiencia cumple con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, y la entidad requiere para Habilitar que se acrediten mínimo 3 contratos.

Teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones, en el último párrafo de la pág. 79

La propuesta será declarada **NO HABILITADA** cuando alguno de los profesionales proponente no cumple con las condiciones mínimas exigidas en este numeral. Para tales efectos el proponente deberá allegar, diligenciado con su propuesta el formato de propuesta del Personal Habilitante del Equipo de Trabajo, en el que se especifique la formación y experiencia requeridas como requisito habilitante.

Solicitamos respetuosamente sea calificado como **NO HABILITADA** en la experiencia requerida del equipo de trabajo.

Quedamos atentos a la respuesta de nuestras observaciones


GUILLERMO FRANCISCO ARIZA JIMÉNEZ
Representante Legal
CONSORCIO INTERVENTORIA BELLAS ARTES

Calle 89 No. 49 C - 910.010. 4101. 61E. C2 Tower.
guillemosariza@guilaproyect.com / kcalinhabida@gmail.com
Tel. (5) 313 18 48 / (5) 323 54 98 - 99
Celular / WhatsApp: +57 314 541 82 69 / +57 310 630 25 38.
Barranquilla - Atlántico.

RESPUESTA A OBSERVACIONES: Una vez realizada la verificación del equipo propuesto por el proponente No. 2, se observa que cumplen con el requerimiento establecido en el pliego de condiciones.

ORIGINAL FIRMADO
MARIA ANDREA BOCANEGRA JIMENEZ
JEFE OFICINA ASESORÍA JURÍDICA

ORIGINAL FIRMADO
AURA EUNICE PÉREZ ROSAS
JEFE DEPTO DE GESTIÓN FINANCIERA

ORIGINAL FIRMADO
EDERLINDA PACHECO VENECIA
JEFE DE BIENES Y SUMINISTROS

ORIGINAL FIRMADO
EULALIO ISMAEL MOVILLA FIGUEROA
JEFE OFICINA DE PLANEACIÓN.